

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ENAJENACIÓN POR SUBASTA (PROCEDIMIENTO ABIERTO) DE
APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CHOPO, AYUNTAMIENTO DE POBLADURA
DEL VALLE (ZAMORA)**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que regirán el aprovechamiento de los lotes de madera, según los datos que se especifican a continuación:

Término municipal: Pobladura del Valle (Zamora).

Localidad: Pobladura del Valle (Zamora)

Datos del aprovechamiento

Nº LOTE	PARCELA / POLÍGONO	Nº PIES	VOLUMEN DE TOTAL (M3)	VOLUMEN DE ÁRBOL TIPO	DIAMETRO EQUIVALENTE DEL ÁRBOL TIPO (cm)	PRECIO TOTAL	PRECIO M3
1	Parcelas 5001 y 5003 (Polígono nº 501 (EL SOTO))	1002	952, 07.	0, 95 m3.	42, 3cm	54.545,86€*	57, 29€

* Al importe de la adjudicación, se le aplicará el 21% del IVA

Aspectos económicos y plazos:

a) Precio base de licitación:

Nº LOTE	PRECIO BASE LICITACIÓN
1	54.545, 86*

b) IVA: 21 % del importe de adjudicación

c) Garantía provisional: 1.636, 38 € (3% base licitación)

d) Plazo de ejecución: 3 meses

Procedimiento y criterios de adjudicación:

o Procedimiento de adjudicación: Abierto

o Criterios de adjudicación de la oferta: Al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:

o Forma del aprovechamiento: En pie.

o Determinación de la cuantía del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- Normas generales

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 2ª.- Órgano de contratación. El Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Provincia de Zamora.

CLÁUSULA 3ª.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

CLÁUSULA 5ª.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es el de:

Nº LOTE	PRECIO LICITACIÓN	BASE
1	54.545, 86	

CLÁUSULA 6ª.- Capacidad y solvencia del licitador.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULA 7ª.- Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento de Pobladura del Valle dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 a 14 horas, los lunes, miércoles y viernes. Cuando el último día sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato se encuentra disponible en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pobladura del Valle a través de la página web del Ayuntamiento de Pobladura del Valle (www.aytopobladuradelvalle.es).

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Ayuntamiento Pobladura del Valle (Zamora), un telegrama, telex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pobladura del Valle – Dirección: Plaza Mayor s/n. 49780 Pobladura del Valle (Zamora). Teléfono y fax 980 650003.- Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 20.....- N° CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: - Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación al Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Plaza Mayor s/n. 49780 Pobladura del Valle (Zamora). Teléfono y fax 980 650003.

5. La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 8ª.- Contenido de las proposiciones.

1. La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de FAX.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

-No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración del Ayuntamiento de Pobladura del Valle.

d) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en el apartado c) del cuadro de “Características del Aprovechamiento”.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica.

Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 9ª.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el pleno procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

2. - Si el pleno observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres días para que el licitador los corrija o subsane ante el propio pleno. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3. – De no existir ningún defecto material, el pleno, en el mismo acto público que habrá sido celebrado en el lugar, día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas que hayan sido admitidas.

4. – El Pleno, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la clasificación de las ofertas que incluirá, en todo caso, la ponderación de los

critérios que se establecen en este Pliego, o declarará desierta la subasta, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

5. – El Ayuntamiento comunicará a los OFERTANTES la adjudicación o no adjudicación del contrato, mediante carta dirigida al domicilio indicado en los sobres de la Oferta.

CLÁUSULA 10ª.- Adjudicación.

Una vez clasificadas las ofertas el Ayuntamiento requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

-Resguardo acreditativo de haber abonado el 20% del importe del aprovechamiento más su I.V.A., en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente.

Dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 177.1 y 177.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA 11ª.- Garantía definitiva.

1. El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en las oficinas del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Plaza Mayor s/n, 49780 Pobladura del Valle (Zamora) en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe correspondiente al 5% del valor de la adjudicación. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la T.R.L.C.S.P. y en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará decaída la adjudicación provisional a su favor. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiera prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación reseñada en la cláusula 10ª de este Pliego.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO

CLÁUSULA 12ª.- Formalización.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

CLÁUSULA 13ª.- Licencia y abono del resto del aprovechamiento.

Licencia. La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia. Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento. Para su obtención deberá haber acreditado ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

Abono del resto del aprovechamiento (80%). El pago del 20%, indicado en la cláusula 10ª no dará derecho, por sí solo, a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará sólo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento (80%) más el I.V.A., cuya fecha límite será de tres meses (3) antes de la terminación del plazo máximo de ejecución del aprovechamiento.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 14ª.- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario.

1. Gastos exigibles al adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la publicidad de la licitación, formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

2. Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Pobladura del Valle.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª Responsabilidad y sanciones.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en el texto refundido de la L.C.S.P.

De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

CLÁUSULA 16ª.- Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, que será en todo caso antes del transcurso de tres meses desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- Modificaciones del contrato.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato.

VII. DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CLÁUSULA 18ª.- Entrega del aprovechamiento.

El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, hecho este que se realizará una vez devengadas las cantidades correspondientes al lote adjudicado en los plazos descritos en el pliego y entregadas las autorizaciones de corta por parte del Ayuntamiento.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CLÁUSULA 19ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Ayuntamiento de Pobladura del Valle con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Ayuntamiento de Pobladura del Valle y el adjudicatario o su representante. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Ayuntamiento los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará ésta de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Ayuntamiento iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

CLÁUSULA 20ª.- Vigilancia y control de los aprovechamientos.

La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Ayuntamiento.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

El personal del Ayuntamiento podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños a la parcela o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida a la autoridad competente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en la parcela daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el Órgano de Contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

Pobladura del Valle, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde

Fdo.: Ángel Vicente Santiago del Río

ANEXO I

Modelo de Proposición Económica

D/D^a _____ mayor de edad, con domicilio en _____ en _____ provincia de _____ con D.N.I _____ actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de D/D^a _____ o de la Sociedad/Empresa _____ en su calidad de _____ lo cual acredita con _____, en relación con la licitación anunciada en el "Boletín Oficial de _____ n° _____ de fecha _____ para la enajenación de _____ sito en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora).

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

LOTE 1:

(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. excluido)€
Importe del I.V.A. al 21 %:€
TOTAL:€ (expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA APROVECHAMIENTOS DE MADERA DE CHOPO.

Condición 1.- Para la saca y transporte de los productos objeto del presente aprovechamiento podrá el adjudicatario utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes que se concreten en el acta de entrega, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento.

Condición 2.- Modificación de accesos. Infraestructuras.

La utilización de caminos, vías de saca o cortafuegos no previstos en el Pliego Particular de Condiciones, o la apertura de otros nuevos, así como las instalaciones de carácter permanente, necesitarán la autorización expresa de la propiedad u organismo competente.

Los gastos derivados de la apertura de nuevas vías de saca e infraestructuras en general, solicitadas por el adjudicatario en el curso del aprovechamiento y debidamente autorizadas, correrán por cuenta del adjudicatario.

Condición 3.- Apeo y procesado. Mecanización.

La corta de los árboles se efectuará lo más cerca posible de la base, no dejándose tocones de más de 10 centímetros.

En todo caso, en las Características del Aprovechamiento podrá especificarse la obligatoriedad de utilizar determinados medios mecánicos en la corta y en la saca, si ello se cree necesario para la buena ejecución de los trabajos, así como el uso de neumáticos o de orugas en la maquinaria. Sean cuales sean estos medios, las operaciones de corta, desramado, tronzado, arrastre y saca se ejecutarán con el mínimo daño para el suelo y los árboles que queden en pie.

Condición 4.- Es obligatoria la eliminación de los residuos de corta en el total de la superficie de los lotes, consistentes en las ramas y riberones que no sean objeto del aprovechamiento propiamente dicho; pueden ser extraídos del monte para su aprovechamiento como biomasa, procurando en todo caso que las hojas queden en el mismo, al objeto de no disminuir la fertilidad del suelo, o triturándolos mediante el pase de un tractor provisto de desbrozadora de martillos o de cadenas.

En ningún caso, se apilarán residuos de corta que no vayan a ser eliminados, ni tampoco podrán almacenarse en los cortafuegos o caminos del monte.

La utilización del fuego, o cualquier otra forma de eliminación de residuos diferente de la especificada en el párrafo anterior, deberá ser expresamente autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de residuos artificiales procedentes de la utilización de la maquinaria o abandonados en el monte por los obreros (papeles, plásticos, latas, herramientas, etc.). En particular, queda prohibido verter al suelo las grasas o aceites usados en la lubricación de la maquinaria.

Condición 5.- Apilado de la madera.

La madera extraída de las parcelas podrá apilarse en espera del momento de su saca. Las pilas se dispondrán en forma rectilínea en la propia parcela, cortafuegos, bordes de caminos, etc., siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni constituyan un riesgo de incendios o de plagas. No podrá emplearse para el apilado terrenos no pertenecientes a la parcela, ni otros terrenos de particulares o propiedades distintas a las de las parcelas.

El tiempo máximo de permanencia de las trozas en las parcelas será fijado por el Ayuntamiento, y no será, en ningún caso, superior a 2 meses desde el momento de su corta.

Condición 6.- Época y horario de los trabajos.

Desde el Ayuntamiento de Pobladura del Valle se podrá establecer las limitaciones que, motivadamente, se estimen necesarias en cuanto a los periodos hábiles para la ejecución del

aprovechamiento a lo largo del año natural. Dichas limitaciones obedecerán a razones de orden técnico, administrativo, selvícola o de armonización del conjunto de los aprovechamientos del monte.

Si no se especifica ningún periodo en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá trabajarse durante cualquier época del año, siempre que no exista riesgo para el arbolado ni se originen daños a los cortafuegos y caminos del monte a causa de la circulación de los vehículos o maquinaria. En todo caso, el Ayuntamiento podrá detener temporalmente el mismo, por cualquiera de las causas anteriormente citadas, hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas.

No podrá realizarse en los montes trabajos nocturnos, ni se podrá trabajar con luz artificial. Queda prohibida también la realización de trabajos en domingos o días festivos.

Condición 7.-. Cuando la modalidad de enajenación sea “a riesgo y ventura”, deberá interpretarse que la “cosa cierta” objeto de la adjudicación está constituida por el conjunto de árboles objeto de la entrega. En este último caso, el volumen que figure como “cuantía estimada” deberá entenderse como orientativo.

Condición 8.- En todo caso, cualquier duda acerca de los criterios de corta se resolverá recabando las oportunas instrucciones del Ayuntamiento de Pobladora del Valle.